

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 04 de noviembre de 2021

Radicado No. 2021-00720-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte el avalúo catastral para el presente año, de los inmuebles objeto de división.

2. Allegue nuevo poder en el cual se indique expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Aunado a ello, en el mandato deberá indicar si la división es material o *ad valorem*.

3. El dictamen pericial deberá incluir, además de los datos ya incorporados, el tipo de división procedente y la partición, si fuere el caso, de conformidad con el inciso 3° del artículo 406 del C. G. del P.

4. Enuncie la dirección física en la cual la demandante recibe notificaciones personales.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER BAQUERO OSORIO', written over the printed name.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ